



CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Y

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

En Santiago, a 3 de julio de 2013, comparecen, por una parte, la FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, representada por su Rector, don VÍCTOR CUBILLOS GODOY, médico veterinario, casado, chileno, cédula nacional de identidad n°6.229.950-9, domiciliado a estos efectos en calle Independencia N°631, Valdivia, y por la Decana, doña SUSAN TURNER SAELZER, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N° 8.390.522-0, domiciliada para estos efectos en Campus Isla Teja s/n, Valdivia, y, por la otra, la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES, representada por su Rector, don CARLOS PEÑA GONZÁLEZ, abogado, casado, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.544.626-6, con domicilio en Avenida Manuel Rodríguez Sur N° 415, Santiago y por el Decano, don JUAN ENRIQUE VARGAS VIANCOS, abogado, casado, cédula nacional de identidad N° 8.409.373-4, domiciliado en República 112, Santiago, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio de Intercambio de estudiantes.

Considerando:

1. Que las Facultades de Derecho comparecientes reconocen tener fines y valores compartidos en la enseñanza de las disciplinas jurídicas, constituyendo proyectos educativos de alta calidad avalados por sus respectivas acreditaciones, y
2. Que ambas están empeñadas en facilitar que sus alumnos(as) tengan un proceso formativo amplio y variado, rico en experiencias, las cuales se acrecientan con programas de movilidad estudiantil, han acordado el siguiente convenio para facilitar el intercambio recíproco de estudiantes de pregrado que cuenten con un rendimiento académico destacado.



Artículo Primero: Objetivos.-

El presente convenio tiene por objetivo facilitar que alumnos(as) de pregrado de ambas Facultades, con buenos antecedentes académicos, puedan cursar hasta un semestre de sus estudios en la otra Facultad.

Artículo Segundo: Vacantes.-

Cada Facultad dispondrá de dos cupos por semestre académico para los(as) alumnos(as) que deseen acogerse al presente convenio. Estas vacantes no se acumularán en el caso de no ser utilizadas. Las vacantes estarán disponibles independientemente de que la otra Universidad haya utilizado o no las suyas.

Artículo Tercero: Requisitos para postular.-

Para acogerse al presente convenio de intercambio los(as) alumnos(as) deberán acreditar lo siguiente: i) ser alumno(a) regular de la Universidad de origen, ii) tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes a los dos primeros semestres de su plan de estudios, iii) encontrarse, conforme a sus calificaciones académicas acumuladas, dentro del 20% superior de su cohorte y iv) estar al día en el pago de los aranceles correspondientes.

Artículo Cuarto: Cursos que se podrán tomar en la otra Facultad.-

Los(as) estudiantes podrán cursar un mínimo de dos cursos y un máximo de cinco en el transcurso del semestre académico que dure su intercambio. Las asignaturas, ya sean obligatorias o electivas, deberán ser parte de la malla curricular de la Facultad que recibe al estudiante.

Artículo Quinto: Postulación.-

Los(as) postulantes deberán presentar su solicitud de movilidad ante la Dirección de Escuela respectiva hasta el 15 de mayo y hasta el 15 de septiembre, según si el intercambio se solicite para el segundo semestre del año en curso o para el primer semestre del año siguiente. En la solicitud se acreditará el cumplimiento de los requisitos y se indicarán las asignaturas que sobre la base de los programas vigentes a ese momento se deseen cursar en la Facultad de destino. Cada Facultad determinará la forma de dirimir los cupos cuando los(as) postulantes sean más que las vacantes disponibles.

Artículo Sexto: Convalidaciones.-

Una vez aprobada la movilidad de un(a) estudiante se decidirá, antes de su partida, la convalidación de los cursos que desea tomar. Con tal fin se solicitará información a la Facultad de destino sobre (i) el programa actualizado del curso a convalidar y (ii) la existencia de vacantes para que el(la) alumno(a) pueda cursarlo.

Con esos antecedentes y siguiendo sus respectivos criterios de convalidaciones, cada Facultad decidirá si puede convalidar o no los cursos solicitados por los (las) alumnos(as) y



los alcances de dichas convalidaciones, en cuanto al tipo de ramo que se estimará convalidado y su creditaje.

Las convalidaciones anteriores estarán sujetas a la aprobación por parte del(la) alumno(a) del respectivo curso. La nota final del mismo le será asignada en la Facultad de destino.

Artículo Séptimo: Obligaciones.-

La movilidad estudiantil supone para el(la) estudiante de intercambio el cumplimiento íntegro de las obligaciones asociadas a las asignaturas que curse en la universidad de destino, tanto en cuanto a la asistencia, evaluaciones y demás exigencias establecidas en los programas como la observancia de la reglamentación interna de la universidad de destino. Los(as) estudiantes se someterán a los sistemas disciplinarios de la Facultad de destino por hechos ocurridos durante el intercambio.

Por su parte, la universidad de destino se obliga a evaluar al estudiante de intercambio según las mismas reglas aplicables a los estudiantes de dicha universidad.

Artículo Octavo: Cobros becas y otros beneficios.-

Durante el intercambio, el(la) estudiante mantendrá todas las becas y beneficios relativos al arancel y matrícula de que goce en la Facultad de origen. Conservará, asimismo, su credencial de transporte. Por su parte, la Facultad de destino reconocerá la matrícula vigente del estudiante y el pago de su arancel sin realizar cobro alguno al respecto. Además, prestará al estudiante de intercambio en igualdad de condiciones los servicios de bienestar con que cuente la institución o la carrera.

Los estudiantes de intercambio podrán postular a las becas de movilidad previstas en sus respectivas universidades de origen.

Todos los gastos de viaje y de estadía serán cubiertos por el estudiante que participe en el intercambio, por lo que la institución anfitriona no será bajo ninguna circunstancia responsable de cubrir tales costos.

Artículo Noveno: Coordinación.-

El presente convenio de intercambio será coordinado por la autoridad que cada Facultad designe, cuyo nombre será mutuamente comunicado. Los coordinadores mantendrán un contacto regular entre sí con el fin de velar por la correcta implementación de este convenio e informarán periódicamente del progreso del mismo.

Artículo Décimo: Vigencia.-

Este convenio entrará en vigencia en el día 1 de enero del año 2014 y continuará en efecto por el plazo de 5 años, siempre que no sea terminado por una de las partes o por mutuo acuerdo, sujeto a un aviso a la otra parte con al menos 6 meses de anticipación.

En el caso que se envíe dicho aviso, todos los compromisos con los estudiantes que se encuentren haciendo uso del convenio serán estrictamente cumplidos.



Artículo Décimo Primero: Copias.-

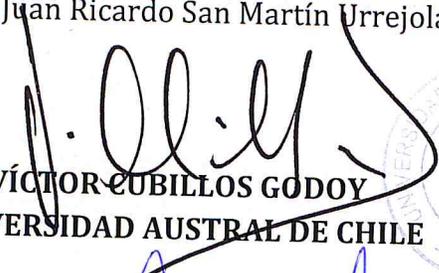
Este convenio se firma en cuatro copias, quedando dos en poder de cada parte.

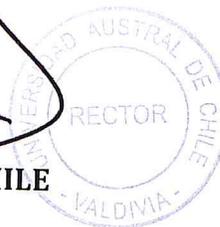
Artículo Décimo Segundo: Personerías.-

La personería del señor Rector de la Universidad Austral de Chile, don Víctor Cubillos Godoy, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de 2010, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696-2010.

La personería de don Carlos Peña G., consta en el acta N° 275 del Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales, reducida a escritura pública de fecha 27 de enero de 2011, en la Notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio 2.729-2011.




VÍCTOR CUBILLOS GODOY
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

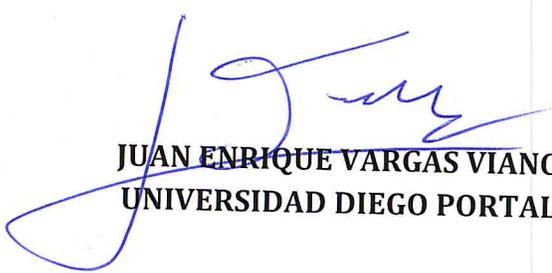



SUSAN TURNER SAELZER
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE




CARLOS PEÑA GONZÁLEZ
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES




JUAN ENRIQUE VARGAS VIANCOS
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES